



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 076 DE 2017

(20 ENE 2017)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Agencia Nacional de Tierras - ANT"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 22 del artículo 11 del Decreto No. 2363 de 2015 y el artículo 4° de la Resolución No. 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 dispone en cabeza de las empresas e instituciones, el deber de establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo como medida preventiva y correctiva de las conductas constitutivas de acoso laboral y señala que los comités de carácter bipartito podrán asumir las funciones relacionadas frente a tales hechos.

Que en el artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), se señala como medida de prevención de acoso laboral, la obligación de conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir dichas conductas.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo y modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, establece los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, así como las responsabilidades que le asisten a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que la precitada normativa señala que el Comité de Convivencia Laboral estará integrado por dos (2) representantes del empleador con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos directamente por el nominador, así como por dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre y espontánea y auténtica de todos los trabajadores.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 16 de noviembre de 2016 la Agencia Nacional de Tierras – ANT convocó a todos los servidores públicos de la entidad con el propósito de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, cuya votación y posterior escrutinio se efectuó el 29 de noviembre de 2016, resultando electos los siguientes servidores:

NOMBRE	No. CÉDULA	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Elkin Emilio Tabares Arboleda	11.796.001	Unidad de Gestión Territorial - Medellín	X	
Antonio Everth Copete Moreno	4.861.261	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	X	

57

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Agencia Nacional de Tierras - ANT"

NOMBRE	No. CÉDULA	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Myriam Eugenia Castillo Quiroga	40.019.223	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas		X
Dorian Clemencia Salamanca Fonseca	23.582.286	Secretaría General		X

Que de igual forma, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT procederá a designar a través del presente acto administrativo, a los representantes de la Administración y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para que a partir de la fecha de su conformación, cumplan con las funciones relacionadas con la prevención de conductas constitutivas de acoso laboral y en materia de prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0652 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Tierras – ANT será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, término que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que las funciones del Comité de Convivencia Laboral son las señaladas en el artículo 6 de la Resolución No. 0652 de 2016, las cuales deben ser cumplidas en su totalidad por los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

Que el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Tierras – ANT deberá reunirse cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, caso en el cual podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los representantes de la Administración ante el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, así:

- Representantes de la Administración:**

NOMBRE	No. CÉDULA	CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Elizabeth Sánchez Gómez	51.790.393	Secretaría General	X	
Giovany Gómez Molina	16.077.669	Jefe de Oficina de Planeación	X	
Gloria Eivira Ortiz Caicedo	51.808.162	Subdirectora Administrativa y Financiera		X
Natalia Andrea Hincapié	21.527.126	Jefe de Oficina Jurídica		X

Handwritten mark

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral en la Agencia Nacional de Tierras - ANT"

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	No. CÉDULA	DEPENDENCIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Elizabeth Sánchez Gómez	51.790.393	Secretaría General	X	
Giovany Gómez Molina	16.077.669	Oficina de Planeación	X	
Elkin Emilio Tabares Arboleda	11.796.001	Unidad de Gestión Territorial - Medellín	X	
Antonio Everth Copete Moreno	4.861.261	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	X	
Gloria Elvira Ortiz Caicedo	51.808.162	Subdirección Administrativa y Financiera		X
Natalia Andrea Hincapié	21.527.126	Oficina Jurídica		X
Myriam Eugenia Castillo Quiroga	40.019.223	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas		X
Dorian Clemencia Salamanca Fonseca	23.582.286	Secretaría General		X

Parágrafo Primero: El Comité de Convivencia Laboral conformado en el presente acto administrativo atenderá todos los casos de acoso laboral que se presenten en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, incluyendo aquellos que se presenten en la Unidades de Gestión Territorial o en cualquiera de la Unidades Funcionales que se creen.

Parágrafo Segundo: El Comité de Convivencia Laboral, en su primera sesión, elegirá de mutuo acuerdo, a su presidente, quien una vez elegido deberá cumplir las funciones que le son asignadas por la Ley, el reglamento y los procedimientos internos.

Parágrafo Tercero: Los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Agencia Nacional de Tierras - ANT deberán establecer el procedimiento que se surtirá para atender las situaciones de acoso laboral que sean presentadas por los trabajadores, contemplando, de igual forma, el manejo confidencial de la información y de las actas de reunión y el establecimiento de los protocolos necesarios para la reserva de la información.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los,

20 ENE 2017

MIGUEL SAMPER STROUSS
Director General

Elaboró: Camilo Sarmiento Garzón/Subdirector Talento Humano
Revisó: Elizabeth Sánchez Gómez/Secretaría General